

RESOLUCIÓN N° 008-2020-2021-P-CR

Lima, 30 de diciembre de 2020

Visto el Informe N° 1216-2020-OPP-OM-CR, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el que se propone aprobar el desagregado de la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 405-2020-EF, a favor del Pliego 028 - Congreso de la República, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establecen las normas fundamentales que rigen el proceso presupuestario, así como los criterios técnicos y los mecanismos operativos que optimizan la gestión administrativa y financiera del Estado, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; mediante Resolución N° 008-2019-2020-P-CR se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y de Egresos para el Año Fiscal 2020 del Pliego 028 - Congreso de la República, por fuentes de financiamiento, en los montos de **S/ 648'725,071.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y UN Y 00/100 SOLES)** por la fuente Recursos Ordinarios y **S/ 643,903.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES)** por la fuente Recursos Directamente Recaudados; así como también la Estructura Programática y Estructura Funcional para el Año Fiscal 2020;

Que, el Presupuesto Institucional aprobado, conforme con la resolución señalada en el considerando precedente, se modificó con la Resolución N° 010-2019-2020-P-CR, que aprobó el desagregado de una Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 006-2020-EF, para el reajuste de pensiones, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; con la que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) asciende a **S/ 648'954,031.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN Y 00/100 SOLES)** en la fuente Recursos Ordinarios y a **S/ 643,903.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES)** en la fuente Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 405-2020-EF, publicado el 28 de diciembre de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de diversos pliegos presupuestarios, en cuyo anexo "Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional" se consigna para el Pliego 028 - Congreso de la República, la suma de **S/ 880,800.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, el objeto de la citada transferencia es financiar el otorgamiento del bono de la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que autoriza de manera excepcional y por única vez el otorgamiento de un bono para la reactivación económica en el mes de diciembre del año 2020 a favor del personal de las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, bajo los



alcances de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057, 1024 y de la Ley N° 30057, así como el personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales; conforme al siguiente detalle: a) Para el personal que percibe como ingreso mensual bruto un monto menor o igual a S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), el bono para la reactivación económica es equivalente a la suma de S/500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) y, b) Para el personal que percibe como ingreso mensual bruto un monto superior a S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), el bono para la reactivación económica es equivalente a la suma de S/ 300.00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 405-2020-EF dispone que los titulares de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo;

Que, es necesario incorporar en el Presupuesto del Pliego 028 – Congreso de la República la citada transferencia de partidas y autorizar su desagregado; de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Decreto Supremo N° 405-2020-EF y la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

Estando a lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 1216-2020-OPP-OM-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 405-2020-EF que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 028 - Congreso de la República, por la suma de **S/880,800.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	028	: Congreso de la República
UNIDAD EJECUTORA	001	: Congreso de la República
<hr/>		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
ENDEUDAMIENTO		
1.8 Endeudamiento		880,800.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		<u>880,800.00</u>
TOTAL PLIEGO		<u>880,800.00</u>

Congreso de la República

Presidencia

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 028 : Congreso de la República
UNIDAD EJECUTORA 001 : Congreso de la República

PROGRAMA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO 3.999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD 5.006373 : Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTOS CORRIENTES

1 Personal y Obligaciones Sociales 750,000.00
3 Bienes y Servicios 130,800.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 880,800.00

TOTAL PLIEGO 880,800.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará la correspondiente Nota para Modificación Presupuestaria que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada dicha resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


.....
MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a.i.
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020
 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
 (EN SOLES)**

SECTOR: 28 - CONGRESO DE LA REPUBLICA
PLIEGO: 028 - CONGRESO DE LA REPUBLICA (000477)

NOTA 0000000387

MES: DICIEMBRE
 FECHA DE SOLICITUD: 29/12/2020
 TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
 REFERENCIA: REACTIVACIÓN ECONÓMICA
 DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 405-2020-EF
 JUSTIFICACIÓN: INFORME 1216-2020-OM-CR, BONO DE REACTIVACION ECONOMICA AL PERSONAL DEL CONGRESO EN EL MARCO DEL D.S. 405-2020-EF

ESTADO: APROBADO
 FECHA: 30/12/2020
 DOCUMENTO: 111 | 008-2020-2021-P-CR

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AM/OPR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0015 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 01 006 0008		
Meta: 00001 - 0316055 OTORGAMIENTO DE UN BONO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA A FAVOR DEL PERSONAL DE LAS ENTIDADES DEL		880,800
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		880,800
5 GASTOS CORRIENTES		880,800
2.1.1.9.3.10 BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA		750,000
2.3.2.8.1.8 BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA		130,800
TOTAL:		880,800

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		880,800
1.8.2.2.1.1 BONOS DEL TESORO PUBLICO		880,800
TOTAL:		880,800

